

SHRIMPOLY S.A.

INFORME DE COMISARIO

Guayaquil, 6 de febrero del 2013.

SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA **SHRIMPOLY S.A.**

En cumplimiento a lo establecido en la Resolución 92-1-4-3-014 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador expedida el 18 de Septiembre de 1992 y publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de Octubre de 1.992, a continuación presento mi opinión referente a aquellos aspectos requeridos por la mencionada Resolución:

1.- He revisado el Estado de Situación Financiera de la compañía **SHRIMPOLY S.A.** al 31 de Diciembre del 2012 y los correspondientes Estado de Situación Financiera, Estados de Resultados, Estado de cambios en el patrimonio y Estado de flujos de efectivo del periodo. Estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Compañía.

2.- Los procedimientos de control interno implantados por la Administración de la compañía son adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado de seguridad de que las transacciones han sido efectuadas de manera adecuada permitiendo razonablemente la preparación de los estados financieros correspondientes al ejercicio 2012.

3.- La Compañía se encuentra en proceso de liquidación y como hecho relevante cuenta con un Inmuebles que deberá ser parte de la liquidación de las acreencias

4.- En mi opinión, los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, y presentan razonablemente la posición al 31 de Diciembre del 2012, de conformidad con las prácticas y normas contables autorizadas por la Superintendencia de Compañías

5.- Los administradores de la compañía han cumplido con las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas de la Compañía.

6.- La compañía fue constituida en el año 2007, en tal sentido la aplicación de las NIIF A partir del 1 de Enero del ejercicio fiscal 2012. según lo dispuesto en el Artículo Primero

SHRIMPOLY S.A.

numeral 3 de la Resolución **No. 08.G.DSC.010** emitida por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



CPA Juan López Guevara
COMISARIO